

INTRODUCCIÓN

ÁLVARO VILLALBA VALDÉS*

¿TIENE SENTIDO HABLAR DE ÉTICA JURÍDICA EN LOS TIEMPOS que corren? La pregunta en sí misma puede parecer innecesaria o fuera de lugar y, sin embargo, al responder de manera afirmativa (o incluso negativa) resulta extremadamente complicado atinar en razones concretas. Acaso si careciéramos de reflexiones sobre ética jurídica nos hallaríamos inermes para dilucidar lo que es “ético” o “justo” en un asunto legal.

Esta última cuestión (deliberadamente enfatizada) es de vital importancia para comenzar nuestro análisis. Ningún código, ninguna ley y ni siquiera la Constitución nos darán lineamientos para definir “ética” o “justicia”, es decir, que lo que actualmente se entiende como Derecho, muchas veces y de forma poco afortunada equiparándola con la ley, ha perdido su evidente nexo con lo justo. Si esto es cierto, la discusión no debería empezar en el Derecho. ¿Cómo discutir sobre ética jurídica si actualmente resul-

* Presidente del Colegio
de Notarios del Estado de México.

ta difícil sostener una cualidad intrínsecamente ética o justa del Derecho? ¿Cómo hablar de la finalidad de la abogacía cuando existe una visión tal legalista del quehacer jurídico?

A partir de estas interrogantes, parece mucho más indicado iniciar desde otra perspectiva: la condición humana en sí misma y la posición de cada individuo frente a los demás. Muy largas han sido las discusiones sobre la naturaleza del hombre; dignidad, inteligencia y libertad han sido algunos de los fundamentos filosóficos para abordar el tema de lo humano y sus diferencias respecto de otras especies.

La dimensión y el alcance de la libertad del hombre son cuestiones que han sido ampliamente discutidas. Muchos pensadores han sostenido tesis deterministas que matizan la libertad, pretendidamente absoluta, del ser humano. Lo cierto es que, independientemente del grado de autodeterminación o influencia de elementos circunstanciales, el hombre es el único ser que constantemente debe tomar una postura ante sí y los demás, es decir, que si bien existe una innegable pertenencia a la especie humana desde nuestro nacimiento (en términos biológicos), el desarrollo de la humanidad (como cualidad) nos obliga a reflexionar, valorar y decidir durante todo el ciclo vital.

He ahí el primer drama de la libertad: las personas nunca dejan de elegir respecto de sí mismas y de los demás. Incluso cuando se decide no asumir una postura, eso supone ya una toma de posición (aunque sea por omisión o indiferencia). En ese sentido, el hombre es siempre un ser inacabado o en constante definición. La

siguiente cuestión tiene que ver con el sentido de la elección (¿qué elegir?). Es en este punto donde comienza el debate entre el bien y el mal, como posibilidades disponibles para los individuos. De aquí se derivan preguntas tales como: ¿existen principios universalmente válidos para definir la bondad o la maldad de una elección?, ¿es el derecho guía eficaz para discernir entre lo bueno y lo malo?

Para los filósofos clásicos la maldad era equiparable al caos o la ignorancia. La postura de Platón es muy clara al sostener que lo contrario del bien es “la rebelión, el orden perturbado, la guerra civil tanto en el individuo como en los asuntos comunes”. Esta idea será retomada durante la Edad Media para afirmar que el mal consiste en trastocar lo que Paolo Grossi denomina “el orden jurídico dado”. No obstante, este orden no debe ser confundido con la aparente paz de la tiranía, pues el mismo Sócrates sostuvo que en este tipo de regímenes siempre existe una guerra civil latente, provocada por la enemistad entre fuertes y débiles.

En este orden de ideas, para Sócrates el conocimiento era un punto toral en la dilucidación de la disyuntiva del bien y el mal, en una concepción en la que el error, como la falsa apreciación de la realidad llevaba a elegir lo segundo. Este proceso, el cual comparaba Sócrates con el “arte de parir” de las comadronas, es parte de la constante definición del hombre sobre sí mismo; nuevamente nos encontramos ante la idea que somos el “animal inacabado”.

La cuestión sobre el bien y el mal y su relación con lo jurídico no son asuntos menores. Si asumimos la pos-

tura clásicamente difundida en las facultades sobre un Derecho con características completamente desvinculadas de la moral —si bien, no necesariamente inmorales—, nuestra disciplina en nada ayuda a reflexionar sobre esta cuestión a los filósofos ni a los abogados mismos. Por el contrario, si reconocemos que en el Derecho hay una pretensión de justicia o de preservación de un orden moral, entonces hablar de ética jurídica posee enorme relevancia en el siglo XXI.

El Derecho como producto social tiene necesariamente una finalidad de regulación de las relaciones entre individuos, así como de éstos con el Estado. Pero dentro de este objetivo de reglamentación existe también una voluntad de preservar los valores más importantes dentro de cada sociedad y la enunciación de un ideal que aspira a fijar un modelo de comportamiento para las personas. En pocas palabras, el Derecho busca preservar el orden de las relaciones sociales desde la perspectiva filosófica clásica.

Esta idea de orden se ha relacionado, durante la época moderna, con la noción de progreso tecnológico. Así, en la línea de este razonamiento, el bien es accesible al hombre a través del conocimiento y, en sentido inverso, la ignorancia se convierte en el mal que atenta en contra del orden y la paz. Sin embargo, ¿es esta visión válida y sostenible? ¿A qué tipo de conocimiento nos referimos?

Desde luego, el conocimiento al que aludían los grandes pensadores era de índole eminentemente filosófica, pero los conocimientos técnicos y sociales también tendrían que ayudar al hombre a alcanzar el bien; por



ejemplo, al encontrar la cura para distintas enfermedades, a diseñar herramientas para mejorar la calidad de vida, la comunicación y la distribución del conocimiento o incluso para derribar mitos como la superioridad racial.

Jacques-Louis David.

La muerte de Sócrates.

Sin embargo, y pese al impresionante avance tecnológico y científico del siglo xx, esta centuria se caracterizó por el desarrollo terrorífico del exterminio. Este contraste entre progreso y muerte durante la modernidad hacen evidente que el conocimiento no conduce al ser humano necesariamente hacia el bien o lo justo, sino que también puede llevarlo en la dirección contraria. Entonces, podemos concluir que el conocimiento en sí mismo no tiene cualidades intrínsecamente positivas o negativas, sino que su uso final dependerá de la perspectiva ética y moral de quien lo posee. La idea es toral en términos del

conocimiento jurídico desde una perspectiva técnica o legalista porque el resultado de la aplicación del Derecho (en esta concepción sumamente reducida) está directamente relacionado con las intenciones del operador.

En resumen, los clásicos se equivocaron al pensar que el conocimiento bastaba por sí mismo para llevar a la humanidad por el camino del bien, ya que durante todo el siglo pasado fue utilizado también como arma de exterminio. El gran paradigma del progreso al servicio de la destrucción es el Holocausto durante la Segunda Guerra Mundial: registros de población sumamente detallados y organizados, todos los trenes en Europa minuciosamente coordinados, construcción de enormes campos de concentración con sofisticados crematorios y cámaras de gas fueron los elementos de la eficiente ejecución del gran genocidio del siglo xx (el cual, desafortunadamente, no fue el primero ni el último). Todavía más impactante es recordar que el Derecho estuvo al servicio de esta destrucción; las *Leyes de Núremberg* fueron una de las primeras medidas del régimen nazi para excluir y discriminar al pueblo judío. Pero más indignante aún es saber que casi la mitad de los integrantes de la Conferencia de Wannsee, durante la cual se gestó la llamada “solución final”, eran abogados. El gran escándalo del Holocausto no sólo es el exterminio masivo de millones de personas, sino que este hecho ocurriera en Europa, “cuna” de la civilización occidental y paradigma del progreso.

Éste es uno de los ejemplos más extremos del uso desviado de la ley y el Derecho al servicio de la perversa maquinaria del Estado y una perspectiva de estatalización del

ser humano. Gisors, uno de los personajes de *La condición humana*, de André Malraux, reflexiona al respecto.

*La femme est soumise à l'homme comme l'homme est soumis à l'État; et servir l'homme est moins dur que servir l'État. Vivons-nous pour nous? Nous ne sommes rien. Nous vivons pour l'État dans le présent, pour l'ordre des morts à travers la durée des siècles [...]*¹¹

Así, al estar el hombre bajo el servicio absoluto del Estado no sólo se convierte en una herramienta reemplazable para la conservación de un falso orden de las cosas, sino en víctima de esta propia maquinaria. He ahí el riesgo de pretender negar la dignidad y libertad del hombre, al grado de convertirlo en propiedad estatal, pero también de sostener que la ética y la moral se reducen al ámbito individual y autónomo, sin necesidad de construir ningún puente entre ellas, el Derecho y la sociedad.

El Holocausto, así como el resto de los genocidios modernos, son ejemplos muy claros de la locura y el absurdo de la destrucción. Nunca, sin embargo, hubieran sido posibles sin contar con la participación de miles de personas comunes y corrientes. No olvidemos que el régimen nazi se instauró a través de la democracia, el gran paradigma moderno de la libertad política, y buena parte del pueblo alemán alabó a sus dirigentes por considerarlos redentores de la dignidad alemana. Resulta

¹¹ “La mujer está sometida al hombre, como el hombre está sometido al Estado; y servir al hombre es menos duro que servir al Estado. ¿Vivimos para nosotros? Nosotros no somos nada. Nosotros vivimos para el Estado en el presente, para el orden de los muertos a través de los siglos” (versión libre).

inverosímil pensar que la población no supiera de la destrucción llevada a cabo por sus gobernantes cuando profesores músicos, científicos, comerciantes, otros de los vecinos del barrio comenzaban a desaparecer, y si bien muchos ciudadanos no participaron activamente de los planes estatales, su omisión fue pieza clave para el éxito del exterminio durante la guerra.

En este orden de ideas, de la mano de la libertad siempre debe existir un deber de responsabilidad en el ejercicio de la misma, es decir, la dignidad e inteligencia de los individuos debe ser usada en el infinito proceso de tomar postura. Claramente hay una grave e inexcusable responsabilidad por parte de los dirigentes estatales de la carnicería vivida durante el siglo pasado y el inicio de éste; sin embargo, ¿hasta qué punto es responsable el profesionista común y corriente o el “ciudadano de a pie”? ¿Aún existe en estas situaciones extremas la responsabilidad individual? Malraux plasma la breve reflexión de un grupo de policías anónimos ante el inminente alzamiento de los rebeldes y la postura que tomarían:

—S'ils sont vainqueurs—, dit l'un, peut-être serons-nous payés ce mois-ci?

—Peut-être...—répondit le sous officier. Il distribua les cartes.

—Mais s'ils sont battus, peut-être dira-t-on que nous avons trahi?

—Qu'aurions-nous pu faire? Nous avons cédé à la force. Nous sommes tous témoins que nous n'avons pas trahi...

—Nous ne sommes pas responsables—dit l'un.

*Tous approuvèrent [...]*²

² —Si ellos resultan vencedores —dijo uno, ¿tal vez nos paguen este mes?

El riesgo de una libertad ejercida sin responsabilidad y sin considerar la dignidad propia y la de los demás, cierra cualquier debate sobre la ética de las decisiones tomadas. Paralelamente, a nivel estatal, el ejercicio irrestricto de la soberanía permite todos los abusos y excesos en aras de la integridad y supervivencia del Estado. ¡He ahí la relevancia del debate ético jurídico en el siglo XXI!

En pocas palabras, el mal no es sólo la perpetración de actos destructivos, sino también es una visión moralmente indiferente ante la desgracia y la injusticia ajena. Es cierto que la gran crisis de la modernidad proviene de la socialización del exterminio y la noción de disponibilidad de los individuos, sin embargo, la indiferencia ha sido históricamente pieza clave en la perpetuación de la injusticia y el abuso.

La relación entre estas ideas y la función del abogado es más que evidente. Debemos reconocer que el Derecho tiene una pretensión de justicia y que los abogados tienen la obligación moral de buscar la realización de ésta y auxiliar a quien lo necesite, dentro de sus posibilidades. Esta obligación tan importante y olvidada debe ser necesariamente rescatada; la concepción de la abogacía desde una visión meramente mercantilista probablemente traiga prosperidad a quien ejerza la profesión, pero se estará olvidando la solidaridad hacia el prójimo, contribuyendo

—Tal vez —respondió el suboficial. Distribuyó las cartas.

—Pero si son derrotados, ¿puede ser que se diga que cometimos una traición?

—¿Qué habríamos podido hacer? Cedimos a la fuerza. Nosotros somos testigos que no traicionamos...

—No somos responsables —dijo uno.

Todos estuvieron de acuerdo [...] (versión libre).

a la injusticia, a través de la indiferencia. Si decimos que esta obligación deber ser rescatada es porque muchos pensadores ya han abordado el tema de la relación entre la justicia y los abogados. Tomás de Aquino en su *Tratado de la justicia* hace una reflexión muy pertinente sobre el patrocinio de los pobres, el pecado en la defensa de una causa injusta y el pecado de recibir dinero por sus servicios.

Respecto de la primera cuestión, Tomás de Aquino recuerda un pasaje en el Éxodo: “Si ves al asno de tu enemigo tirado bajo la carga, no pasarás de largo sino que le ayudarás a levantarse” (23:5). Para él existe una obligación de no esconder los talentos, sobre todo ante la necesidad. No obstante, reconoce que no es posible auxiliar a todos; cada abogado deberá considerar a quién ayudar según acudan a él y sus posibilidades. Más aún, sostiene que la abogacía es un oficio “superior”, de la misma forma que lo es ser clérigo.

Más adelante, Tomás de Aquino apunta que la defensa de una causa injusta significa el uso del arte del abogado para el mal, pero que también perpetra una injusticia quien defendiendo una causa justa, comete falsedades o fraude. ¿Qué es una causa justa o injusta? Difícilmente se puede dar una respuesta en abstracto y, desde luego, habrá que evaluarlo según la índole del asunto. Por ejemplo, el ejercicio del derecho en la defensa en un caso penal difícilmente puede ser clasificado como una causa injusta, mas auxiliar a un consorcio empresarial en una reestructuración encaminada a evitar el pago de prestaciones o a eludir su responsabilidad laboral, puede constituir una

causa injusta. Lo que es un hecho incontestable es el deber de la verdad, que adquiere en el ámbito notarial una naturaleza reforzada: la fe pública está para autenticar lo verdadero, categoría tomista universal donde las haya.

Estas son reflexiones muy complejas para los abogados. El ejercicio de la profesión también obliga a defender y representar la postura del cliente, con independencia de la opinión personal del patrono. No obstante, esto no debe llevar a la conclusión de que los abogados son mercenarios en venta al mejor postor. Es fundamental encontrar un balance entre las causas que se defienden y ese balance también debe buscarse en la contraprestación recibida. Ésta, obviamente, debe existir. El Derecho no es siempre obra de misericordia, pero el cobro de honorarios debe calcularse atendiendo a la calidad del asunto, de las personas que solicitan el patrocinio y el trabajo realizado, según el propio Tomás de Aquino. Con todo, si se presta el servicio por solidaridad hacia alguien que no puede cubrir honorarios, nunca deber ser razón para no atender el caso con la misma diligencia con la que se atendería un asunto pagado.

Estas consideraciones sobre el auxilio al pobre y la injusticia de las causas son extremadamente pertinentes en nuestro contexto económico y político. Las cifras son muy claras: en México existen más de 40 millones de personas en situación de pobreza, incluso hay municipios en el país con un índice de desarrollo similar al de naciones tan pobres como Niger o Zambia, al tiempo en que también en México se han formado grandes fortunas enlistadas en la revista *Forbes*. Parece inverosímil que algunas

personas consideren que es un honor que el hombre más rico del mundo sea mexicano cuando más de la mitad de la población no puede cubrir sus necesidades básicas (vivienda digna, alimentación, salud y educación).

En este sentido, no es posible ni moralmente correcto eludir el debate sobre la ética en el ejercicio de la abogacía y del notariado en una sociedad plagada de injusticias y discriminación estructural. Los juristas tienen el deber de auxiliar con sus conocimientos a aquellos que lo soliciten y a frenar las disparidades sociales con sus conocimientos. Tenemos el deber de no permanecer indiferentes ante los demás ni de buscar exclusivamente nuestro bienestar: el Derecho debe estar siempre vinculado con la sociedad, pues se halla ordenado al beneficio de la comunidad.

CONCLUSIÓN En suma, el mal también es llevar una vida carente de significado, por medio de la cual se perpetúe la injusticia, a través de la indiferencia hacia los más necesitados. La ética jurídica obliga a tomar una postura de acción y solidaridad ante este panorama. México nunca conocerá la paz social ni la verdadera democracia mientras existan desigualdades tan extremas.

FUENTES AQUINO, Tomás de, *Tratado de la Justicia*, Porrúa, México, 2000.

MALRAUX, André, *La Condition humaine*, Folio Plus Classiques, Gallimard, París 1996.

SAFRANSKI, Rüdiger, *El mal o El drama de la libertad*,
Colección Fábula, Tusquets Editores, Barcelona, 2005.